

RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo de inicio dictado por la Dirección Gerencia del SEPAD, de fecha 28 de agosto de 2026 y notificado el 31 de agosto de 2026, se inició procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad FEAFES CALMA Salud Mental, CIF G06353700, para la financiación del programa “Atención a niños/as con déficit cognitivo” durante la anualidad 2026.

A la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención y, certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la seguridad social, para el caso de que deniegue de forma expresa a que este órgano obtenga de oficio referida documentación.

Segundo. Con fecha 2 de septiembre de 2026 la entidad presenta, a través del registro electrónico del Gobierno de España, REGAGE26e00077148914, la siguiente documentación:

- Proyecto a ejecutar durante la anualidad 2026, en el que se especifican la finalidad, objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario y recursos humanos del programa.
- Presupuestos de gastos e ingresos, así como el desglose de los costes laborales.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para ser beneficiaria de subvención y autorización/consentimiento expreso para que este órgano gestor pueda comprobar de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la Seguridad Social.
- Resolución de representación legal.

Tercero. Con fecha 9 de septiembre de 2026 este órgano gestor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, se consigna en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150350, partida presupuestaria por importe de 126.442,00 € destinado a financiar a la Entidad FEAFES CALMA Salud Mental, CIF G-06353700, para la ejecución del proyecto “Atención a niños/as con déficit cognitivo”, para el año 2026.

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



Segundo. El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

Cuarto. Mediante el Decreto de la presidenta 11/2026 de 29 de abril se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma; creándose la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y atribuyendo a la misma, las competencias en materia de sanidad, dependencia, así como las de consumo.

En virtud del artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la competencia para conceder subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del SEPAD.

De conformidad con la Disposición Final Tercera del Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, se añade un nuevo artículo 7 al citado Decreto, que establece que a la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma le corresponde la gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones. A la citada Dirección General se adscribe la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, órgano encargado del desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la notificación del acuerdo de inicio. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

En virtud de los anteriores antecedentes de hechos y fundamentos de derecho, y de la propuesta formulada por la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma,

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



RESUELVE

La concesión de subvención nominativa a la **entidad FEAFES CALMA, con CIF G-06353700**, destinada a atender los problemas de déficit cognitivo infantil y juvenil, ofreciendo tratamiento multidisciplinar a personas de 6 a 16 años con TDAH y Trastornos Mentales Asociados, garantizando así la atención que sus usuarios necesitan para la anualidad 2026, por **importe total de 126.442,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150350 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Objeto

La finalidad principal es financiar la ejecución del proyecto “Atención a niños/as con déficit cognitivo” durante la anualidad 2026, destinado a atender los problemas de déficit cognitivo infantil y juvenil, ofreciendo tratamiento multidisciplinar a personas de 6 a 16 años con TDAH y Trastornos Mentales Asociados, facilitándoles los recursos necesarios para su desarrollo personal y social, conseguir su bienestar y procurar el máximo desarrollo de sus capacidades y el apoyo y coordinación con sus familias.

El **objetivo general** es mejorar la calidad de vida de los niños/as y adolescentes con déficits cognitivos en el ámbito familiar, escolar y social a través de un programa asistencial que proporcione un tratamiento especializado a este colectivo.

Los **objetivos específicos** para la ejecución del programa serán:

- Intervención Psicológica
- Terapia ocupacional basada en la estimulación cognitiva
- Apoyo educativo
- Taller de habilidades sociales
- Asistencias a familias

Las **actuaciones** a realizar para la consecución de estos objetivos y que son objeto de financiación son:

- a) Intervención psicológica: A través de la misma se prestará un servicio especializado de apoyo y asesoramiento a estos padres/madres y niños/as o adolescentes.
- b) Terapia ocupacional basada en estimulación cognitiva: Se trata de una intervención terapéutica que pretenden optimizar la eficacia del funcionamiento de la distintas capacidades y funciones cognitivas, con objeto de mejorar el desempeño funcional en las actividades de la vida diaria.
- c) Apoyo educativo: enfocado a trabajar la mejora del rendimiento académico (lectura, escritura y cálculo) y a desarrollar técnicas de estudio.

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



- d) Taller de habilidades sociales: Desde este taller se trabajarán aspectos como la escucha activa, hablar amablemente, proceso de socialización y conocer emociones sociales.
- e) Asistencia a familias: Consiste en orientar y atender de forma individualizada a los padres/madres en los procesos de detección, diagnóstico y posterior tratamiento.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el **entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

2.- Entidad beneficiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la entidad FEAFES CALMA tiene la condición de beneficiaria, siendo una entidad privada, sin fin de lucro que realiza un proyecto sobre el que existe un interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas y que dificulte una convocatoria pública y se encuentra en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

3.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención a conceder, correspondiente al ejercicio 2026, asciende a **126.442,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150350**.

4.- Forma de pago

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La regla general, prevista en la ley de subvenciones autonómica, es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, en el art. 40.2 de la Ley 6/2011 se indica que, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de dicha ley, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados.

De conformidad con los preceptos citados, en el presente caso, el régimen de pago propuesto es el de un **pago único anticipado del 100% del importe de la subvención** concedida. Estando **exenta la entidad FEAFES CALMA de prestar garantías**, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el pago quedará supeditado al cumplimiento de las medidas de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que deberá aportar documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciado en la sede donde se desarrolle la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se comprobará que la entidad no se halla al corriente de las citadas obligaciones, se le dará

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



audiencia antes de proceder a iniciar el expediente de reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención concedida.

5.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además de dichas obligaciones, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Aplicar el importe íntegro de la subvención de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas.
- c) Abonar las retribuciones que legalmente correspondan al personal que participe en el desarrollo del proyecto subvencionado.
- d) Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- e) Colaborar e informar en todo momento a la Dirección Gerencia del SEPAD, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, objeto de la subvención, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- f) Comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD, con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEPAD o de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.
- g) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características de la actividad desarrollada durante la vigencia del periodo previsto para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas, para ello instalará en cada centro y en un lugar visible, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016 de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002 de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



- j) Asimismo, dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Además, durante el desarrollo de este programa se hará constar la financiación del SEPAD:

- a. En la publicidad de la actividad, incluidos medios de comunicación digitales y audiovisuales, plataformas digitales, páginas web, blogs y redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok....), así como recursos materiales.
 - b. En las publicaciones relacionadas con la misma (libros, revistas, póster, trípticos, documentos digitales, etc.).
- k) En virtud del art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la entidad deberá disponer de Certificado Negativo del Registro Penal de Antecedentes Sexuales referido a todas las personas que participan en el programa subvencionado.

6.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y sean abonados con anterioridad a 1 de marzo de 2027.

Los gastos financiados con cargo a esta subvención, y conforme al proyecto presentado por la entidad son:

GASTOS DE PERSONAL	
Personal Titulado	85.812,44€
Personal Directivo	37.381,21€
Total gastos personal	123.193,65
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Asesoría	1.936,92€
Comunicaciones	396,39€
Prevención de riesgos laborales	344,80€
Seguro de responsabilidad civil	233,59€
Material de oficina	126,65€
Publicidad	210,00€
Total gastos de funcionamiento	3.248,35
Coste TOTAL PROGRAMA	126.442,00€

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



El desglose de los costes laborales de los profesionales que forman parte del proyecto:

Puesto	Período	Horas/semana	Coste total
Psicólogo	1 de enero a 30 noviembre 2026	24h	26.427,41€
	Diciembre 2026	16h	
Terapeuta 1	1 de enero a 30 noviembre 2026	24h	20.084.89€
	Diciembre 2026	16h	
Titulado Grado Medio	1 de enero a 30 noviembre 2026	24h	18.842,55€
	Diciembre 2026	16h	
Terapeuta 2	1 de enero a 31 diciembre de 2026	24h	19.380,88€
Terapeuta 3	Diciembre de 2026	16h	1.076,72€
Dirección Gerencia	1 de enero a 30 noviembre 2026	32h	37.381,20€
	Diciembre 2026	12h	

En el sueldo bruto se han incluido los complementos que le corresponden a cada profesional, en función de la antigüedad en la empresa. En el caso del personal directivo se incluye el complemento de dirección.

Será de aplicación el XVI Convenio Colectivo de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad, que establece una jornada laboral de 38,5 horas semanales y 1720 horas anuales.

Para el caso de que la normativa de carácter superior modifique la jornada máxima y afecte al citado Convenio, las jornadas de trabajo del equipo se adaptarán proporcionalmente a la nueva legislación.

7.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará **hasta el 1 de marzo de 2027** como se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos** del coste de la actividad subvencionada, suscrito por la persona que ostente la secretaría y la representación legal de la Entidad, acompañado de las nóminas y los correspondientes justificantes de su pago, del documento acreditativo del pago de los seguros sociales, así como de los ingresos pertinentes a la Hacienda estatal.
- **Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos** realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



- Cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad y la aportación de fotografía del **cartel identificativo** que acredite la subvención concedida en la sede donde se desarrolle la actividad.
- **Memoria de las actividades** llevadas a cabo debiendo contemplar:
 - a) Tareas llevadas a cabo por cada profesional.
 - b) Área geográfica de cobertura
 - c) Horario de funcionamiento
 - d) Población atendida: perfil y datos de las personas atendidas (procedencia, edad, nº sesiones semanales o mensuales...; altas, bajas, etc.)
 - e) Proceso de intervención: actividades desarrolladas
 - f) Coordinación interna y externa
 - g) Evaluación: tipos de evaluación -inicial, durante el proceso y final.; resultados obtenidos por actividad; grado de satisfacción; indicadores e instrumentos de evaluación.

El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan.

Se aportarán copias de aquellos **gastos efectuados en 2026 y que hayan sido pagados antes del 1 de marzo de 2027.**

La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el recibo de Liquidación de Cotizaciones y la Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS, el Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero **“hoja de cálculo”** proporcionado desde la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental al que se vincularán las copias de las **facturas y documentos justificativos del gasto y del pago** realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma **one drive**.

En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



8.- Reintegro de la Subvención.

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de **devolución voluntaria** de las cantidades a reintegrar por la entidad beneficiaria, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso **114292**.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión complementarias indicadas en la cláusula quinta apartado k): reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de las actividades llevadas a cabo: reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente propuesta de resolución en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

9.- Régimen de compatibilidad

Al estar financiado el proyecto en su totalidad, la subvención concedida será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.- Publicación de la subvención concedida.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11.2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



11.- Modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en el condicionado primero de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente.

12. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que la inversión está financiada, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia. SEPAD.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención, en el sentido expresado en la condición quinta de este documento (obligaciones de la entidad beneficiaria).

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Protección de Datos.

La entidad FEFES CALMA tratará los datos de carácter personal de las personas usuarias del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

14.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003; la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; La ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Mérida, a fecha de firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEXAYET4WE6EJPS749J7AACJXUE8	Fecha	28/09/2026 23:23:32
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

